

INFORME SECRETARIA. Pasa a despacho de la Señora Juez el presente expediente pendiente reprogramar la audiencia. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2020, la Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Adelfo González Osorio vs. Colpensiones y Porvenir S.A. Rad. 2019-00173-00.

AUTO DE SUSTANCIACION 761

Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Considerando que la audiencia fijada en auto que antecede no se pudo realizar, por encontrarse el despacho en proceso de digitalización de expedientes, se fijará nuevamente fecha y hora para efectuar la audiencia del artículo 77 del CPTSS, la que se realizará virtualmente, según lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, a través de las plataformas dispuestas por éste y conforme a lo estipulado en el Decreto 806 de 2020, expedido por el Gobierno Nacional.

En mérito de lo expuesto se **DISPONE**

1.-Señalar el día **9 de diciembre de 2020 a la 1:30 p.m.** para efectuar la audiencia del art. 77 del CPTSS y de ser posible, continuar con la audiencia del art. 80 ibidem, diligencia que se realizará virtualmente vía MICROSOFT TEAM, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.

2.-Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contacto al correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Oportunamente se les enviará a través del correo aportado o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente.

(Jlco)

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12c453840fcc565cbda324b8688ef930dff0b5ea40f756e7e09fc9f03b9d0d3

Documento generado en 25/11/2020 09:00:19 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>